

MANDATARIO

EMPRESA Cooperativa de Abogados Financieros – Reporta2	NIT 830.511.257-3	EMAIL info@reporta2.co
REPRESENTANTE LEGAL DIANA MORALES	CEDULA 52.963.779	EXPEDIDA EN: BOGOTA

MANDANTE

NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE EXPEDICION
DIRECCION DEL MANDANTE	TELEFONO CELULAR	CIUDAD

CONDICIONES

MANDATO DE ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA	FECHA INICIO	FECHA FINAL

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: EL CONTRATO DE MANDATO, es una herramienta Jurídica, dispuesta en el código Civil Colombiano:

ARTICULO 2142. <DEFINICION DE MANDATO>. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en **ARTICULO 2143. <MANDATO GRATUITO O REMUNERADO>**. El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración es determinada por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley o por el juez.

ARTICULO 2149. <ENCARGO DEL MANDATO>. El encargo que es objeto del mandato puede hacerse por escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra.

ARTICULO 2150. <PERFECCIONAMIENTO DEL MANDATO>. El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tácita.

Aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato.

Aceptado el mandato no podrá disolverse el contrato sino por mutua voluntad de las partes.

El Objeto del Mandato, se establece en el encabezado de este documento, para que el MANDATARIO pueda realizar exclusivamente las actividades allí indicadas.

SEGUNDA: EL MANDANTE, es una PERSONA NATURAL, vinculada por nomina a una empresa el ESTADO COLOMBIANO y/o a un FONDO DE PENSIONES O CAJA DE RETIRO, del cual recibe una mesada pensional, pensión o asignación salarial.

TERCERA: EL MANDATARIO, es una empresa que realiza estructuración financiera, bajo el marco legal de la constitución colombiana, para operaciones Nacionales y bajo el marco legal de cada país donde se estructuren operaciones de captación y colocación. EL MANDATARIO, cuenta con un equipo profesional, para la estructuración de operaciones Financieras, en Colombia y en el Exterior, para estructura de todo tipo de vehiculos financieros y modelos de consecución de recursos.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta al Mandatario para realizar el objeto señalado en el encabezado, como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar para todos los efectos AL MANDANTE, ante:

- Entidades Financieras
- Fondos de Capital Privado
- Fiduciarias y Comisionistas de Bolsa
- Proveedores y Clientes
- Acreedores

PARAGRAFO: SISTEMAS DE INFORMACION: EL MANDATARIO para la correcta administración de la operación, ha creado un portal en línea, que podrá ser consultado con clave de seguridad, por cada uno de los actores del proceso:

<http://www.reporta2.co> Podrán ingresar a través del Menú de Clientes

En este menú se creará toda la información necesaria de esta operación y se conservaran copias de:

- CONTRATOS
- MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO
- ACUERDOS DE TRANSACCION
- INFORMES DE VENTAS
- INFORMES DE PAGOS
- TODO TIPO DE DOCUMENTOS O ACUERDOS NECESARIOS POR LAS PARTES

SEGUNDA: CONSECUCION DE RECURSOS: EL MANDATARIO está facultado para **ESTRUCTURAR** cualquier vehículo financiero autorizado por la Ley Colombiana, para la consecución de recursos financieros, contratos comerciales, alianzas estratégicas esto requiere de los modelos autorizados por las Superintendencias Financiera y de Sociedades, las cuales dictan los modelos del mercado en Colombia y/o si los recursos provienen de del exterior, ajustar los modelos a la constitución de la nación de donde provienen esos recursos, al igual de las estructuras para él envió de recursos y pago de las obligaciones.

Con este Mandato, se da facultad a EL MANDATARIO, para que contacte con:

- ENTIDADES FINANCIERAS
- BANCOS
- COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO
- COMISIONISTAS DE BOLSA
- FIDUCIARIAS

- FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

TERCERA: ESTRUCTURACION DE PASIVOS: EL MANDANTE, factura al MANDATARIO, para que realice acuerdos financieros que vayan en beneficio del MANDANTE, esto es en:

- **Obligaciones:** Financieras, Tributarias, Laborales y Comerciales.
- **Capital:** Conseguir descuento sobre el saldo a capital de obligaciones en estado de cartera vencido.
- **Intereses:** conseguir condonación de intereses, corrientes y/o moratorios.
- **Tasa de Interés:** Negociar con los acreedores actuales, la reducción de tasas de interés.
- **Plazo:** Conseguir el aumento de plazo, periodos de gracia y/o cualquier modalidad que favorezca a la operación financiera.

EL MANDANTE, faculta al MANDATARIO, para que, por medio de herramientas financieras y comerciales, reduzca el PASIVO del MANDANTE y/o facilite su pago. Para este fin, EL MANDATARIO recibirá por escrito la relación de ACREEDORES sujetos a negociación y entregará la información necesaria que brinde las herramientas de negociación, como los valores detallados de las obligaciones, con el propósito de buscar acuerdos favorables para EL MANDANTE.

CUARTA. PAGO: EL MANDANTE y el MANDATARIO establecen un modelo de remuneración económica fijado en el ANEXO 1, que hace parte integral del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES: Las partes se obligan a:

EL MANDANTE: se obliga a entregar toda la información necesaria para garantizar el MANDATARIO pueda realizar el objeto de este mandato, esto es lo que refiere a aspectos legales e información financiera, que son necesarios para la correcta estructuración. **EL MANDATARIO:** se obliga a entregar la información necesaria que requiere el MANDANTE para estar al tanto de los avances en la gestión de PASIVO, EL ACTIVO o LA CAJA, con el propósito de generar correctivos a los modelos financieros y/o simplemente para estar informado. **PARAGRAFO:** Las solicitudes se realizarán por escrito y/o por correo electrónico. (Para el caso del MANDATARIO este ha desarrollado un blog de información para el MANDANTE, donde se publicará la información solicitada por el MANDANTE)

SEXTA: CONTRATO Y ANEXOS: El presente contrato y sus anexos son los únicos documentos que, junto con los reglamentos de los productos, rigen las relaciones entre las partes, cualquier otro documento o anexo que se integre al presente contrato, con posterioridad a la firma del presente, debe ser suscrito por las partes contratantes.

PARÁGRAFO: El presente contrato sustituye y reemplaza totalmente los contratos verbales o escritos que, sobre la misma naturaleza y objeto del presente, se hayan celebrado entre las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución, interpretación y aplicación del presente Contrato de Corretaje y que no puedan resolver las Partes de manera amigable y directa, serán sometidas a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá.

OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos adicionales de la operación se describen a continuación, los cuales requieren siempre y en todos los casos previa autorización por parte de EL MANDANTE.

NOVENA: EL MANDATARIO actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL MANDANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EL MANDATARIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio contratado. En consecuencia EL MANDATARIO se obliga a presentar constancia de estar al día con el pago de obligaciones parafiscales y al Sistema de Integral de Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del presente contrato.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que toda la información suministrada o a suministrar por la otra durante la vigencia del presente vínculo (en adelante toda la información referida se denominará la "Información Confidencial") es de naturaleza confidencial y secreta.

Durante la vigencia del vínculo que se establezca entre las partes como consecuencia del presente contrato, la totalidad de la Información Confidencial se brindará, recibirá y tratará en forma estrictamente confidencial y deberá ser usada únicamente para los fines de ejecutar el objeto del presente convenio. En consecuencia las partes se comprometen a no usar con otro propósito y a mantener la estricta confidencialidad de la Información Confidencial, y a no divulgar, revelar, vender ni transferir ninguna parte de la misma, en forma directa o indirecta, o a sus propios dependientes o agentes o a terceros bajo ninguna circunstancia, a excepción de los casos contemplados en las cláusulas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Ningún cambio, reforma o modificación de ninguno de los términos o condiciones del presente contrato será válido salvo que se efectúe por instrumento escrito firmado por ambas partes. Si cualquier disposición del presente contrato fuere considerada nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada ni menoscabada en modo alguno.

DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, autorizo expresamente a EL MANDANTE para que realice el tratamiento de mis datos personales aportados a través de este contrato o cualquier otro documento suscrito a favor de la entidad ya sea anterior o posterior a la firma del presente documento. Dicha información, será incorporada a la base de datos de titularidad de EL MANDANTE Mis datos serán utilizados en la gestión administrativa o comercial del vínculo surgido entre las partes, así como para la elaboración de estadísticas, gestión o seguimiento de los servicios contratados, para la remisión de información promocional o comercial que le llegue a remitir EL MANDANTE, eventos y demás actividades relacionadas con el objeto social de la entidad y cualquier otra gestión que se derive de la relación contractual que se genere entre las partes. EL MANDATARIO manifiesta que autoriza a EL MANDANTE para que realice el tratamiento de sus datos personales para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y en tal sentido declara que conoce que podrá ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación, revocatoria y supresión de sus datos personales de conformidad con lo previsto en la citada ley, a través de solicitud dirigida a la entidad.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones arriba indicadas.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS: EL MANDANTE autoriza al MANDATARIO a intercambiar información en temas de Prevención y Control del Lavado de Activos. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de este documento.



Firma Mandante

Firma Mandatario

REMUNERACION PARA CONSECUACION DE RECURSOS

PAGO – CLAUSULA CUARTA

MANDATARIO		
EMPRESA Cooperativa de Abogados Financieros – Reporta2	NIT 830.511.257-3	EMAIL info@reporta2.co
REPRESENTANTE LEGAL DIANA MORALES	CEDULA 52.963.779	EXPEDIDA EN: BOGOTA
MANDANTE		
NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE EXPEDICION
DIRECCION DEL MANDANTE	TELEFONO CELULAR	CIUDAD

EL MANDANTE y EL MANDATARIO, acuerdan que el contrato de MANDATO será remunerado de la siguiente manera:

CONSECUACION DE NEGOCIOS

Los Honorarios del MANDATARIO, para la consecución de negocios, llámese: Búsqueda de contratos con el estado, empresas privadas, acompañamiento Jurídico, Financiero o Comercial, serán determinados así:

1. CARTA DE NEGOCIACION: autorizara el tipo de negocio que se quiere alcanzar.
- ✓ MONTO: Para todos los contratos o negociaos, se determinará un porcentaje del valor a contratar (%).
- ✓ FORMA de Pago: Se indicará la forma de pago, derivada de la negociación, esto es: ANTICIPADA, CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO, A LA FIRMA DEL CONTRATO, CON LOS PAGOS, etc.
- ✓ EXITO: Todas las negociaciones Comerciales serán a ÉXITO del objeto definido del contrato

✓

CONSECUACION DE RECURSOS

Los Honorarios del MANDATARIO, serán fijados por el monto de la consecución de recursos que se retalla en la siguiente tabla

NEGOCIACION DE PASIVOS

EL MANDANTE y EL MANDATARIO, establecen una comisión de éxito, que será fijado por el 50% de los descuentos realizados efectivamente a EL MANDANTE:

	VALORES EN %	VALOR EN PESOS	VALORES EN LETRAS
VALOR DE COMPRAS DE CARTERA AL DIA	%	\$	
RENTABILIDAD CARTERA EN MORA	%	\$	
TOTAL INGRESO DEL MANDATARIO		\$	



Firma Mandante

Firma Mandatario